

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo con Garantía Real, para su respectiva revisión remitida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal., de Cali el día 29/01/21 previa la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por la Presidencia de la República y acatada por el C.S.J., en providencias subsiguientes. Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de 2021. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0353
RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2021-00051-00

Santiago de Cali, cinco (5) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda Ejecutiva Singular, instaurada por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial en contra de los señores JOHANA ANDRES ORDOÑEZ SANCHEZ y WILMER EDUARDO MARTINEZ PINO, se observa lo siguiente:

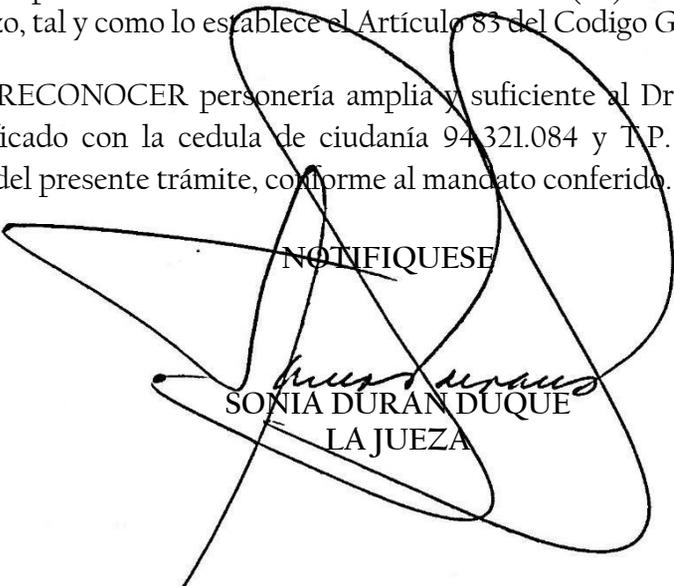
En los hechos y pretensiones de la demanda se indica que se pretende demandar a la señora JOHANA ANDRES ORDOÑEZ SANCHEZ, lo cual no se ajusta a la realidad, pues el contrato refiere a persona distinta a la indicada anteriormente. Conforme a lo anterior, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda conforme a las razones señaladas, concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 85 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. HECTOR CEBALLOS VIVAS identificado con la cedula de ciudadanía 94321.084 y T.P. 313.908 del C.S.J, para actuar dentro del presente trámite, conforme al mandato conferido.

NOTIFIQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria